Contrato No. 480	**Fecha: 12/MAYO/2022**
NOMBRE POPONENTE:	ANDRES ALEJANDRO DUQUE CARDOZO
CEDULA:	1.105.675.709 de Espinal
DIRECCIÓN:	**MANZANA N CASA 9 URB/ LOS PRADOS**
CIUDAD:	**Espinal – Tolima**
TELÉFONO:	3134502879
CORREO ELECTRONICO:	ing.andresduque10@gmail.com
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del contrato es de meses (06) meses, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfeccionamiento y legalización (aprobación de las garantías).
VALOR:	CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($108.994.960).
FORMA DE PAGO:	El Municipio de El Espinal pagará al contratista en actas parciales de acuerdo a la entrega de tóner y recarga de tóner efectivamente prestados en los días facturados, previa entrega de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada informe de ejecución, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso), pago de estampillas PRO- CULTURA Y PRO- ADULTO MAYOR.
OBJETO:	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO CON SUMINISTRO DE TONER NUEVO, RECARGADO, TINTAS Y DEMÁS PARA LAS IMPRESORAS DE LAS OFICINAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.**

El Gobierno Municipal de El Espinal identificado con NIT. 890.702.027-0 representado por el Doctor **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Espinal, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 93.122.097 de El Espinal, en su condición de secretario de despacho código 020 grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a delegación mediante Decreto 180 del 1 de Diciembre de 2020 ¨POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL O LA SECRETARIO/A DE HACIENDA MUNICIPAL¨, emanada del Despacho Alcalde, y quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra parte **ANDRES ALEJANDRO DUQUE CARDOZO**, identificado con cedula de

ciudadanía No. 1.105.675.709 de Espinal, con domicilio principal en la ciudad de El Espinal – Tolima, y quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia.

CONSIDERACIONES:

Que la alcaldía Municipal de El Espinal expidió la Resolución No. 213 del 21 de abril de 2022 que ordenó la apertura de la selección abreviada de menor cuantía **SAMC-010-2022.**

Que durante el termino de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y al pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que durante el termino respectivo se presentaron un total de 05 de manifestaciones de interés, debidamente realizadas y publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Que el día 28 de abril de 2022 la Alcaldía Municipal de El Espinal recibió las siguientes ofertas:

No. De propuesta	Nombre del Proponente	Póliza	Valor Oferta
1	ANDRES ALEJANDRO DUQUE CARDOZO	Póliza No. 14-44-101152656, SEGUROS DEL ESTADO S.A	CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($108.994.960).

Que en el término previsto para evaluar las ofertas, la Alcaldía Municipal verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de las ofertas previstos en el pliego de condiciones, corriendo el traslado del informe de evaluación por el termino de 3 días, termino en el que se presentaron subsanaciones.

Que el comité en el consolidado final de evaluación realizó la siguiente recomendación: “Se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **010 de 2022** al proponente **ANDRES ALEJANDRO DUQUE CARDOZO**, por ajustarse a los requerimientos definidos en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje”.

Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, La Alcaldía Municipal de El Espinal, procedió a la adjudicación del proceso **SAMC-010-2022** por medio de la Resolución No. 258 del 10 de mayo de 2022.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá, además de las cláusulas especiales, por las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO CON SUMINISTRO DE TONER NUEVO, RECARGADO, TINTAS Y DEMÁS PARA LAS IMPRESORAS DE LAS OFICINAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR - CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($108.994.960).

PARAGRAFO: Las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores pactados, serán las presentadas por el CONTRATISTA con su oferta, en los siguientes términos:

PROPUESTA ECONOMICA				
ITEM	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	TONER 17 A	10	$ 68.500	$ 685.000
2	TONER 12 A	10	$ 61.910	$ 619.100
3	TONER 85 A	10	$ 54.580	$ 545.800
4	TONER 83 A	10	$ 48.360	$ 483.600
5	TONER 101	10	$ 86.410	$ 864.100
6	TONER 1152	15	$ 100.760	$ 1.511.400
7	TONER 1175	15	$ 115.410	$ 1.731.150
8	TONNER 3102	10	$ 92.580	$ 925.800
9	TONER CF-410	8	$ 86.550	$ 692.400
10	TONER CF-411	8	$ 85.880	$ 687.040
11	TONER CF-412	8	$ 85.880	$ 687.040
12	TONER CF-413	8	$ 85.880	$ 687.040
13	TONER 3160	8	$ 125.250	$ 1.002.000
14	TINTA GEN 544	20	$ 16.250	$ 325.000
15	TINTA GEN 644	20	$ 16.250	$ 325.000
16	RECARGA TONER 17	40	$ 34.080	$ 1.363.200
17	RECARGA TONER 12 A	40	$ 34.080	$ 1.363.200
18	RECARGA TONER 85 A	100	$ 34.080	$ 3.408.000
19	RECARGA TONER 83 A	100	$ 34.080	$ 3.408.000
20	RECARGA TONER 101	75	$ 34.080	$ 2.556.000

21	**RECARGA TONER 1152**	**100**	$ 38.030	$ 3.803.000
22	**RECARGA TONER 1175**	**100**	$ 41.160	$ 4.116.100
23	**RECARGA TONER 3102**	**40**	$ 40.530	$ 1.621.200
24	**RECARGA TONER CF-410**	**15**	$ 35.380	$ 530.700
25	**RECARGA TONER CF-411**	**15**	$ 35.380	$ 530.700
26	**RECARGA TONER CF-412**	**15**	$ 35.380	$ 530.700
27	**RECARGA TONER CF-413**	**15**	$ 35.380	$ 530.700
28	**RECARGA TONER 103 GEN**	**30**	$ 53.760	$ 1.612.800
29	**TONER 3160**	**40**	$ 46.230	$ 1.849.200
SUBTOTAL TONER Y RECARGAS				$ 38.994.970

MANTENIMIENTOS				
INFORMACION			**COTIZACION 1**	
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**V.UNITARO**	**V.TOTAL**
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OCHO (08) IMPRESORAS HP LASERJET P1102W	**16**	$ 193.990	$ 3.103.840
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRES (03) IMPRESORAS HP LASERPROMFP127W	**6**	$ 227.990	$ 1.367.940
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA HP LASERJETM1212 NF MFP	**2**	$ 227.990	$ 455.980

4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA HP COLOR LASERJET PRO M452DW	**2**	$ 197.990	$ 395.980
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA HP LASERJET M1132 MFP	**2**	$ 203.990	$ 407.980
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRES (03) IMPRESORAS HP LASER NEVERSTOP MFP1200NW	**6**	$ 220.990	$ 1.325.940
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M227 FDW	**2**	$ 242.990	$ 485.980
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA HP LASER P1606DN	**2**	$ 202.990	$ 405.980
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA HP NEVERSTOP LASER 1000W	**2**	$ 203.990	$ 407.980
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA SAMSUNG EXPRESS M2020W	**2**	$ 198.990	$ 397.980
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA SAMSUNG ML2165W	**2**	$ 198.990	$ 397.980

12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA SAMSUNG MULTIEXPRESS M537OLX	**2**	$ 198.990	$ 397.980
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA SAMSUNG PROM15W	**2**	$ 212.990	$ 425.980
14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA SAMSUNG SCX-3405	**2**	$ 222.990	$ 445.980
15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRES (03) IMPRESORAS EPSON L3150	**6**	$ 175.990	$ 1.055.940
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEUNA (01) IMPRESORA EPSON L395	**2**	$ 175.990	$ 351.980
17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CINCO (06) IMPRESORAS EPSON L575	**12**	$ 208.990	$ 2.507.880
18	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEUNA (01) IMPRESORA EPSON L4160	**2**	$ 175.990	$ 351.980
19	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEDOS (02) IMPRESORAS EPSON L220	**4**	$ 175.990	$ 703.960
20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CINCO (05) IMPRESORAS EPSON L380	**10**	$ 175.990	$ 1.759.900
21	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEUNA (01) IMPRESORA EPSON L5190	**2**	$ 174.990	$ 349.980
22	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEUNA (01) IMPRESORA EPSON M200	**2**	$ 174.990	$ 349.980
23	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEUNA (01)	**2**	$ 174.990	$ 349.980

	IMPRESORA EPSON L555			
24	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CATORCE (14) IMPRESORAS KYOCERA ECOSYS P2235DN	**24**	$ 268.990	$ 6.455.760
25	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DESIETE (7) IMPRESORAS KYOCERA ECOSYS 2040DN/L	**14**	$ 227.990	$ 3.191.860
26	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEDOS (2) IMPRESORAS KYOCERA ECOSYS 3155DN	**4**	$ 308.990	$ 1.235.960
27	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DOS (2) IMPRESORAS KYOCERAECOSYS P4200DN	**4**	$ 383.990	$ 1.535.960
28	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEDOS (2) IMPRESORAS HP LASERJET P1102W- CAMBIO ACETATOS- LUBRICACION UNIDAD FUSORA	**4**	$ 239.990	$ 959.960
29	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DETRES (3) IMPRESORAS HP LASERJET P1102W- PICK UP ROLLER - LUBRICACION UNIDAD FUSORA	**6**	$ 188.990	$ 1.133.940
30	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEUNA (1) IMPRESORA HP LASERJET P1102W- CAMBIO RODILLOS	**2**	$ 254.240	$ 508.480
31	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEUNA (1) IMPRESORA HP LASERPRO MFP127W CAMBIO ACETATO- LUBRICACION	**2**	$ 259.990	$ 519.980

	UNIDAD FUSORA			
32	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEUNA (1) IMPRESORA HP LASERPRO MFP127W CAMBIO RODILLOS	**2**	$ 254.240	$ 508.480
33	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA HP LASERPRO MFP127W CAMBIO BUS DE DATOS	**2**	$ 168.990	$ 337.980
34	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA HP LASERJET M1212 NF MFP CAMBIO ACETATOS-LUBRICACION UNIDAD FUSORA	**2**	$ 239.990	$ 479.980
35	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEUNA (1) IMPRESORA HP LASERJET M452 CAMBIO RODILLOS	**2**	$ 254.240	$ 508.480
36	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEUNA (1) IMPRESORA HPLASERJET M1132 MFP CAMBIO RODILLOS	**2**	$ 254.240	$ 508.480
37	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA HPLASERJET PROMFP M227 FDW CAMBIO ACETATOS-LUBRICACION UNIDAD FUSORA	**2**	$ 239.990	$ 479.980
38	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEUNA (1) IMPRESORA HP LASER P1606DN PICK UP	**2**	$ 188.990	$ 377.980

	ROLLER - LUBRICACION UNIDAD FUSORA			
39	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEUNA (1) IMPRESORA SAMSUNG EXPRESS M2020W CAMBIO ACETATOS- LUBRICACION UNIDADFUSORA	**2**	$ 295.890	$ 591.780
40	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA SAMSUNGML2165W CAMBIO RODILLOS	**2**	$ 221.440	$ 442.880
41	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEUNA (1) IMPRESORA SAMSUNG MULTIEXPRESS M537OLX CAMBIO TONER ORIGINAL- CAMBIO UNIDADIMAGEN ORIGINAL	**1**	$ 2.108.970	$ 2.108.970
42	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEUNA (1) IMPRESORA SAMSUNG MULTIEXPRESS M537OLX CAMBIORODILLOS	**2**	$ 368.990	$ 737.980
43	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEUNA (1) IMPRESORA SAMSUNG MULTIEXPRESS M537OLX CAMBIO ACETATOS-- LUBRICACION UNIDAD FUSORA	**2**	$ 418.990	$ 837.980
44	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA SAMSUNGPROM 15W CAMBIO RODILLOS	**2**	$ 216.440	$ 432.880

45	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA SAMSUNG PSCX-3405 CAMBIO ACETATOS-LUBRICACION UNIDAD FUSORA	**2**	$ 295.890	$ 591.780
46	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA KYOCERA ECOSYSP2235DN CAMBIO RODILLOS-TELILLA FUSORA LUBRICACION	**2**	$ 433.990	$ 867.980
47	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEUNA (1) IMPRESORAS KYOCERA ECOSYS P2235DN ACETATO-TELAFUSORA LUBRICACION	**2**	$ 488.990	$ 977.980
48	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TRES (3) IMPRESORAS KYOCERA ECOSYS P2235DN CAMBIO RODILLOS-CAMBIO ACETATO FUSOR	**6**	$ 513.990	$ 3.083.940
49	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEDOS (2) IMPRESORAS KYOCERA ECOSYS P2235DN CAMBIO TELA FUSORA - CAMBIO CAUCHOS DE ARRASTRE	**4**	$ 284.990	$ 1.139.960
50	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DOS (2) IMPRESORA KYOCERA ECOSYS P2235DN CAMBIO DE CILINDRO -CAMBIO DE CUCHILLA	**4**	$ 428.990	$ 1.715.960
51	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DOS (2) IMPRESORA KYOCERA ECOSYS P2235DN CAMBIO	**4**	$ 433.990	$ 1.735.960

	CAUCHOS DE ARRASTRE- CAMBIO DE RODILLOS			
52	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA KYOCERA ECOSYSP2235DN CCAMBIO TELILLA-UNIDAD FUSORA -LUBRICACION	**2**	$ 226.990	$ 453.980
53	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DOS (2) IMPRESORA KYOCERA ECOSYSP2235DN CAMBIO TELILLA- CAMBIO RODILLO - CAMBIO ACETATO UNIDAD FUSORA -LUBRICACION	**4**	$ 564.790	$ 2.259.160
54	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA KYOCERA ECOSYSP2040DN/L CAMBIO ACETATO-TELILLA FUSORA LUBRICACION	**2**	$ 488.990	$ 977.980
55	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DOS (2) IMPRESORAS KYOCERA ECOSYS P2040DN/L CAMBIO RODILLOS-CAMBIO ACETATO FUSOR	**4**	$ 435.740	$ 1.742.960
56	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DOS (2) IMPRESORA KYOCERA ECOSYSP2040DN/L CAMBIO CAUCHOS DE ARRASTRE- CAMBIO DE RODILLOS	**4**	$ 434.990	$ 1.739.960

57	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DOS (2) IMPRESORA KYOCERA ECOSYSP2040DN/L CAMBIO TELILLA- CAMBIORODILLO - CAMBIO ACETATO UNIDAD FUSORA -LUBRICACION	**4**	$ 594.790	$ 2.379.160
58	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA KYOCERA ECOSYSP3155DN/L CAMBIO TELILLA - LUBRICACION	**2**	$ 257.490	$ 514.980
59	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA KYOCERA ECOSYS P3155DN/L CAMBIO RODILLO - CAMBIO ACETATO FUSOR	**2**	$ 514.140	$ 1.028.280
60	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA KYOCERA ECOSYS P4200DN CAMBIO DE CILINDRO -CAMBIO DE CUCHILLA	**2**	$ 423.990	$ 847.980
61	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA KYOCERA ECOSYSP4200DN CAMBIO TELILLA- CAMBIO RODILLO - CAMBIO ACETATO UNIDAD FUSORA -LUBRICACION	**2**	$ 593.990	$ 1.187.980
62	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEUNA (1) IMPRESORA EPSON L3150 CAMBIO ALMOHADILLAS	**2**	$ 168.990	$ 337.980
53	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEUNA (1) IMPRESORA EPSON L3150 CAMBIO PIÑONES	**2**	$ 152.240	$ 304.480

64	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEUNA (1) IMPRESORA EPSON L395 CAMBIO RODILLOS	**2**	$ 238.990	$ 477.980
65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEUNA (1) IMPRESORA EPSON L575 CAMBIO KIT DE ARRASTRE	**2**	$ 244.240	$ 488.480
66	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEUNA (1) IMPRESORA EPSON L575 CAMBIO PIÑONES	**2**	$ 202.240	$ 404.480
67	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEUNA (1) IMPRESORA EPSON L575 CAMBIO ALMOHADILLAS	**2**	$ 138.990	$ 277.980
68	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEUNA (1) IMPRESORA EPSON L220 CAMBIO RODILLOS	**2**	$ 238.990	$ 477.980
69	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEUNA (1) IMPRESORA EPSON L220 CAMBIO CABEZAL	**1**	$ 375.440	$ 375.440
70	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DETRES (3) IMPRESORA EPSON L220 CAMBIO ALMOHADILLAS	**6**	$ 141.490	$ 848.940
71	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEUNA (1) IMPRESORA EPSON M200 CAMBIO CABEZAL	**1**	$ 380.760	$ 380.760
72	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEUNA (1) IMPRESORA EPSON M200 CAMBIO ALMOHADILLAS	**2**	$ 139.350	$ 278.700
SUBTOTAL MANTENIMIENTO				$ 69.999.990
TOTAL PROPUESTA				$ **108.994.960**

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato es de meses (06) meses, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfeccionamiento y legalización (aprobación de las garantías).

Nota 1: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de EL ESPINAL – Tolima.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta.
2. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para le ejecución del objeto del contrato (Coordinador, Manipuladores (ras)).
3. Informar oportunamente a La Alcaldía de EL ESPINAL sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
5. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de los elementos suministrados.
6. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

Obligaciones específicas:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos para las impresoras de la alcaldía de Municipio De El Espinal – Tolima, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenida en este estudio.
2. Contar con el personal necesario e idóneo con la formación requerida para la ejecución del objeto contractual.

3. Garantizar la continuidad de los servicios durante el tiempo contratado consistente en el cronograma de capacitaciones.
4. Entregar los informes con las actividades contratadas y las horas exigidas para el cumplimento del contrato.
5. Entregar los respectivos formatos de Mantenimiento con actividad por impresora.
6. Presentar las evidencias fotográficas y de apoyo al mantenimiento contratado.
7. El contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el MUNICIPIO.
8. Asumir todos los costos directos e indirectos para la realización del contrato sin importar que algún ítem no este descrito ni discriminado en el anexo técnico.
9. Las demás inherentes al objeto contractual.
10. Entregar los elementos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas, incluido el transporte, en el lugar indicado por el supervisor del contrato; de acuerdo con lo solicitado, en los tiempos exigidos de acuerdo con la necesidad.
11. Entregar los productos objeto del contrato, completamente nuevos, de primera calidad, en las condiciones, modos y plazos determinados, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.
12. Entregar los productos en el lugar dispuesto por la Entidad a través del supervisor del contrato.
13. Cambiar los productos que llegaren a presentar inconsistencias en el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
14. La entrega de los productos deberá ser verificada por el supervisor el contrato.
15. El municipio se reserva el derecho de admitir/recibir los bienes objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.

CLAUSULA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA: **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **6.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **7.** Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución. **8.** Liquidar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA- SUPERVISION: La Supervisión del contrato que se adjudique la ejercerá el **ALMACENISTA MUNICIPAL**, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir

al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL - Tolima, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL – Tolima. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL - Tolima para que tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CALUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El Municipio de El Espinal pagará al contratista el valor del contrato así:

Se pagará el 90% del valor total del contrato mediante actas parciales mensuales previo informe de avances de las actividades ejecutadas, previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso), pago de estampillas PRO- CULTURA , PRO- ADULTO MAYOR – PRO-DEPORTE.

El pago del 10% restante se realizará contra liquidación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. PARAGRAFO SEGUNDO: Para el trámite del primer pago se deberán aportar los siguientes documentos adicionales: 1- Consignación original del pago de ESTAMPILLA PRO- ADULTO MAYOR, correspondiente al 4% del valor total del contrato. 2- Consignación original de pago de ESTAMPILLA PRO-CULTURA, correspondiente al 1% del valor total del contrato. 3- Consignación original de pago de ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACION, correspondiente al 2.5% del valor total del contrato.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

CLAUSULA NOVENA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de Junio de las 2017 excepciones Acuerdo 011 de Junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2020.**
	Contratos y sus adiciones …..4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009… Art. 10° Acuerdo 013 de 2010… art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2020.**
	Contratos de apoyo a la gestión ….0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ….1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro…. 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de Septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020	**Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ….0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ….2.5% sobre el valor del contrato**
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	

Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5°	**Actualización con la última norma… acuerdo 014 de 2010.**
	El cinco por ciento (5%)…contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	**1% Contrato de obra. 3,5% Compras. 10% Servicios profesionales.**
RETE ICA	
ACUERDO 028 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020	**1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente**

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:

Que el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece: “Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales”.

Por lo anterior se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

• **CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo cuatro Meses más.

• **CALIDAD DEL SERVICIO:** El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 20% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro meses más.

• **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El contratista deberá presentar póliza pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; Por el 5% del valor del contrato, y un vigencia igual a la de la duración del Contrato y tres años más

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE EL ESPINAL a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($108.994.960) incluido todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, y se encuentra debidamente soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000159 DE FECHA 24/02/2022. RUBRO: 2.1.2.02.01.003 NOMBRE: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) FUENTE: 1101-I.C.L.D. por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000)** el cual se afectará en por el valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($38.994.970)** y el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000160 DE FECHA 24/02/2022. RUBRO: 2.1.2.02.02.009 NOMBRE: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 1101-I.C.L.D. por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)** el cual se afectará por el valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($69.999.990)**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, a través de arreglo directo, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de autocomposición de conflictos. Para tal efecto, las partes disponen del plazo previsto en el presente contrato. Si durante el término mencionado en el párrafo anterior, no ha sido posible solucionar directamente la controversia, se podrá acudir de mutuo acuerdo al peritaje técnico, o a solicitud de cualquiera de las partes, a la amigable composición o al arbitraje.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; son que ello impida que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRAFO 1. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores**.**

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS. - De acuerdo al tipo de incumplimiento que presente el CONTRATISTA, la ENTIDAD podrá imponer en forma proporcional, previo agotamiento del debido proceso y en estricta aplicación del procedimiento establecido en el presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA-. Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por el Municipio y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se observará el procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993; así: Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre el Municipio y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la afectación del servicio contratado, el Municipio, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia. Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la obra contratada, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular el Municipio y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, el Municipio en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente. Terminación unilateral: LA ENTIDAD dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre, según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000[1], o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan. Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará

[1] Articulo 61. CADUCIDAD DEL CONTRATO ESTATAL. Cuando en un proceso de responsabilidad fiscal un contratista sea declarado responsable, las contralorías solicitarán a la autoridad administrativa correspondiente que declare la caducidad del contrato, siempre que no haya expirado el plazo para su ejecución y no se encuentre liquidado.

definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que el Municipio sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía pos contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que en relación con el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será avisado de ellos lo antes posible mediante comunicación escrita, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio, contratando profesionales idóneos que los representen, asumiendo los honorarios de estos, los costos del proceso y la condena, si a ello hubiere lugar. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, ésta podrá hacerlo directamente y el CONTRATISTA así lo acepta, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que se incurra para tal efecto. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón del contrato o de cualquier otro concepto, a recurrir a la garantía de responsabilidad extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal autorizado a efectos de la compensación correspondiente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el Municipio ; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan al Municipio teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el Municipio; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el Municipio relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al Municipio, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato**.**

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del Municipio y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3º del Decreto ley 2351 de 1965.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado, reducido o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes. Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones, reducciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado

el respectivo registro presupuestal, se hayan ajustado las garantías. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, ni prorrogarse cuando el aumento del valor total del contrato que se dará como consecuencia de la prórroga exceda el porcentaje anteriormente señalado.

CLAUSULA VIGESIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles, irresistibles e inimputables constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. En estos casos se señalarán de común acuerdo, los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza Mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito al Municipio, por conducto del supervisor dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

En caso de suspensión del Contrato de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga, a su costo, a mantener u obtener la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento otorgada, de acuerdo con el período de suspensión. En este caso, el CONTRATISTA presentará al Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, el o los documentos en los que conste la extensión del cubrimiento de la garantía correspondiente, junto con la constancia de pago de ser el caso.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del CONTRATISTA, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del Municipio ésta podrá de manera

unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del Municipio al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, el Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA la haya causado al Municipio.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: La ENTIDAD podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Municipio.
3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviviente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.
4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA.
5. Por decisión unilateral del Municipio en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del presente contrato.
6. Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato.
7. Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.
8. Por las demás establecidas en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente actividades determinadas de la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el Municipio.

El CONTRATISTA solo podrá ceder este Contrato con la previa y expresa autorización escrita del Municipio. En el caso de que esta autorización se obtenga, el CONTRATISTA cedido en todo caso, responderá por el total de las obligaciones derivadas del contrato. En este caso, el contratista cedido deberá dar cumplimiento a todos los requisitos previstos en éste contrato, relacionados con la constitución de garantías.

PARÁGRAFO. - En el evento en que el Municipio no autorice la cesión del contrato a un tercero, podrá dar por finalizado el contrato de manera anticipada, si el CONTRATISTA carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara expresamente y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del

presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. En el evento de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: Este contrato se rige por la Ley colombiana, y en especial por el Estatuto General de Contratación Pública conformado por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, junto con la reglamentación vigente expedida por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION: Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCION: Este contrato se entiende **perfeccionado** con la firma de las partes. A) Para su **legalización**, el Municipio expedirá el respectivo registro presupuestal. B) Aprobación de las garantías. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación del Municipio, el original de la garantía de cumplimiento, adjuntando el recibo original del pago correspondiente, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. Cuando la garantía de cumplimiento se constituya mediante póliza, el recibo de pago no será exigible conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. d) Acta u orden de Inicio del contrato si se pactó en el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PUBLICACIÓN. El presente contrato será publicado en el SECOP II.

CLAUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, C) Pliego de Condiciones. D) Propuesta presentada por el contratista; E) Los demás documentos anexos al contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal Tolima al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y al **CONTRATISTA** en la **MANZANA N CASA 9 URB/ LOS PRADOS** de El Espinal.

Dado en el Municipio de El Espinal – Tolima, a los doce (12) días del mes de mayo de 2022.

Proyecto: Andrea Catalina Duran Hernandez Abogada D.A.C.
Reviso: Juan Pablo Suarez Asesor Externo
Aprobó: José Luis Rodríguez Quimbayo D.A.C.